

probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 2253/1960, de 24 de noviembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Santiago de Compostela para instalación del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Santiago de Compostela para instalación del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con aplicación al siguiente inmueble:

Comprende una superficie aproximada de unos siete mil metros cuadrados. Linda: por el Norte, con muro del edificio de la Residencia Sanitaria del Seguro de Enfermedad; Sur, con el Asilo de Ancianos de Carretas, camino en medio que de la calle de Entrerrios conduce a la carretera de Santiago a Santa Comba; Este, con muro que sostiene las huertas de la calle de Entrerrios, y con esta calle, por la casa número uno, comprendida en la superficie a expropiar; Oeste, con la carretera de Santiago a Santa Comba. Dentro de la superficie deslindada hay dos pequeñas casas y otra con galpones de una pequeña fábrica de aserradero, más la casa número uno de la calle de Entrerrios; en total hay, pues, cuatro casas. La superficie, en su mayor parte, está dedicada a labradío y se encuentra sita en los terrenos nombrados Las Galeras, Parroquia de San Fructuoso, de la expresada ciudad de Santiago, más la casa número uno de la calle de Entrerrios, de la misma ciudad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 2254/1960, de 24 de noviembre, por el que se declaran de interés social las obras para la reconstrucción del Seminario Mayor de Calatrava, en Salamanca.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la reconstrucción del Seminario Mayor de Calatrava, en Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 2255/1960, de 24 de noviembre, por el que se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería).*

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), según proyecto del Arquitecto don Jorge Fernández Fernández-Cuevas, por un presupuesto total de once millones quinientas ochenta y cinco mil trescientas doce pesetas con setenta y nueve céntimos, distribuido en la forma siguiente: once millones ciento noventa y siete mil setecientas cuarenta y tres pesetas con cinco céntimos para la contrata, doscientas ochenta y cuatro mil novecientas setenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos para el Arquitecto por honorarios de formación de proyecto, dirección de obra y fuera de residencia, y ciento dos mil quinientas noventa y una pesetas con noventa y nueve céntimos por honorarios de Aparejador, que será satisfecho: dos millones quinientas cinco mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con veintitrés céntimos por el Ayuntamiento de Huércal-Overa y nueve millones setenta y nueve mil ochocientas veintinueve pesetas con cincuenta y seis céntimos con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Caja Unica del Ministerio de Educación Nacional para el actual ejercicio económico.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de dichas obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 2256/1960, de 24 de noviembre, por el que se aprueban las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional privado «San José», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Vergara (Guipúzcoa).*

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional privado «San José», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Vergara (Guipúzcoa), según proyecto del Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, con un presupuesto total de siete millones trescientas treinta y siete mil novecientas veinticinco pesetas, distribuido en la forma siguiente: siete millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con veintidós céntimos para la contrata, ciento cuarenta y un mil setecientas cincuenta y dos pesetas con catorce céntimos para el Arquitecto por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra y cuarenta y dos mil quinientas veinticinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos por honorarios de Aparejador, que será satisfecho con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, concepto tercero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el actual ejercicio económico.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de dichas obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA